| OFERTA | COMISION EVALUADORA | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

EJERCITO ARGENTINO
FOJA
Nº_____
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

# Claúsulas especiales

1. Las condiciones establecidas en este Pliego, son complementarias a las determinadas en el Pliego de Condiciones Particulares.
2. El Concesionario dispondrá de las instalaciones para la explotación con carácter exclusivo de los servicios de Bar, Restaurant y Parrilla del Campo de Deportes, sito en Ruta 202 y Ruta 8, localidad de San Miguel, Provincia de Bs. As. Por el termino de 1 (un) año, con opción a Prórroga desde el 05 de Diciembre de 2009 al 05 de Diciembre de 2010, de común acuerdo de ambas partes, debiendo solicitar la Prorroga con 30 días corridos de antelación al vencimiento del contrato. El Concesionario contará con las instalaciones y comodidades que con tal fin el IOSE, le entregará en perfectas condiciones de uso, siendo las mismas las siguientes:

a) Local adecuado al funcionamiento de la Parrilla y venta de comestibles, despacho de bebidas en mostrador y local cerrado, para atención al público.

b) Espacio embaldosado para colocación de mesas, para atender en espacio abierto.

c) El Concesionario también contará con Bienes Muebles que el IOSE facilitara, los mismos serán entregados en perfecto estado de uso y son los siguientes:

1) 1 (una) Heladera comercial industrial de acero inoxidable de cuatro puertas.
2) 1 (una) Cocina Industrial de seis hornallas, dos hornos y una plancha
3) 2 (dos) estanterías grandes

Por los elementos mencionados se confeccionará un inventario de entrega y Recepción.
El Concesionario deberá colocar exhibidores en buenas condiciones y aspecto moderno, el buffet deberá ser un lugar agradable a la vista, con colores alegres, deberá irradiar buen gusto y limpieza, deberá ser un lugar moderno y confortable.

El Concesionario se compromete a devolverlos al momento del vecimiento de la Concesión, en perfecto estado, salvo el desgaste ocasionado por el buen uso, misma obligación que contrae con el local e instalaciones auxiliares que recibe.

3.- Deberá contar con un puesto móvil para expender gaseosas, café y panchos en proximidades de las canchas de fútbol y tenis cuando se desarrollan torneos, en especial para los días feriados.

4.- Los fines de semana deberá contar con un plato del día a precio económico, el mismo será adecuadamente publicitado con carteles al vista.

El precio de la Concesión se fijará de acuerdo a lo siguiente:

a. Temporada Alta: vigencia 05 de diciembre de 2009 al 28 de febrero de 2010 Canon ,se debe ofrecer.
b. Temporada Baja: vigencia 01 de Mar. de 2009 al 5 de Dic. de 2010

| OFERTA | COMISION EVALUADORA | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

EJERCITO ARGENTINO
FOJA
Nº_____
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

Canon ,se debe ofrecer.

El Concesionario estará obligado a tener a la vista de los usuarios, la lista de precios de la mercadería, según lo cotizado en la Licitación de referencia, con la firma del Administrador como visto bueno. En caso de reajuste de precios y tarifas, los mismos deberán ser autorizados por el IOSE, analizada la propuesta y cotejados los nuevos precios con los vigentes en plaza, determinara si corresponden o no, lo solicitado.

5. El horario que regirá para la explotación de la presente Concesión será :

a) Temporada alta ( 05 Diciembre 2009, al 28 de Febrero 2010) de Martes a Domingos de 09,00 a 19,30 hs.
b) Temporada baja ( 01 Marzo 2009, al 05 de Diciembre 2010) de Martes a Domingos de 09,00 a 19,30 hs.

El horario y día de prestación del servicio, por parte de Concesionario, se ajustará al funcionamiento del Campo de Deportes, el cual permanecerá cerrado el día lunes.

6. El concesionario deberá tener un trato correcto con todos los concurrentes. La vestimenta del personal que tenga bajo su responsabilidad, sera uniforme y acorde a las tareas que realice. El Administrador del Campo de Deportes, controlara el servicio que se brinde, como así también la corrección y el trato del personal.

7. El Concesionario colocará, convenientemente, parlantes en el bar, a fin de propalar música, observando la debida moderación en el volumen del sonido; asimismo, el Concesionario se hace responsable de los derechos que SADAIC u otra institución similar, reclame por la propalación de dicha música

8. El Concesionario, aportara la vajilla y mantelería acorde y necesaria para la explotación del Bar, Parrilla, etc. La que deberá estar en buen estado de uso e higiene. La misma será controlada por el Administrador del Campo de Deportes.

9. El Concesionario se compromete a mantener a resguardo el depósito del Buffet-Confitería, las mesas, sillas, juegos de mesa, sombrillas y demás bienes muebles de su propiedad a los fines de evitar su deterioro por actos de vandalismo, inclemencias climáticas, etc., fuera del horario fijado para el funcionamiento del Bar- Confiteria, el IOSE no se hará responsable de los daños materiales causados a los mismos por las circunstancias aludidas.

10. EL Concesionario procederá a entregar los inmuebles y muebles recibidos por inventario al vencimiento del contrato o cuando se haya rescindido el mismo cpor cualquier motivo.

11. Toda responsabilidad directa e indirecta, con relación al personal que emplee el, Concesionario, es exclusiva responsabilidad del mismo, siendo el unico responsable de todas las obligaciones que emanen de las leyes laborales, convenios de trabajo y

| OFERTA | COMISION EVALUADORA | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

EJERCITO ARGENTINO
FOJA
Nº_ _ _ _ _
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

toda otra disposición de carácter social actuales y futuras.

12. El Concesionario deberá el servicio de cantina con la cantidad de personal que sea necesario para una correcta atención y presentación del mismo, reservándose el I.O.S.E., el derecho de de rechazar a las personas presentadas como empleados del Concesionario, acompañando a esta, los respectivos certificados de buena conducta y libreta sanitaria. Esta documentación deberá estar actualizada

13. Es exclusiva responsabilidad del Concesionario el pago de sueldos, salarios y aportes jubilatorios del personal que le dependa, como así también aquellas obligaciones emergentes de las leyes decretos ordenanzas convenios y demás disposiciones sociales y previsionales. El Concesionario deberá presentar mensualmente al I.O.S.E. la constancia del pago de haberes y aportes jubilatorios ante la AMSES, del personal que empleen la concesión

14. El concesionario deberá presentar al momento de la firma del contrato las respectivas Pólizas de seguro contra accidentes de trabajo, cubra la totalidad del personal que desempeñe las tareas del concesionario por la totalidad del lapso de duración del contrato de Responsabilidad Civil e Incendio, las que serán entregadas al Administrador del Campo de Deportes.

15. El Concesionario será responsable por cualquier infracción que pudiera cometer relacionada con el expendio de alimentos, comidas, mercaderías, etc., debiendo el mismo respetar y cumplir las normativas y reglamentaciones nacionales, provincial, municipales, de Salud Publica, etc.

16. El Concesionario reconoce expresamente que la presente concesión es personal e intransferible y no incluye tenencia o locución de locales, espacios y bienes materiales que el I.O.S.E. entrega y que la utilización de los mismos se limita a las necesidades de la explotación de los servicios acordados.

17. El I.O.S.E. por intermedio del Administrador del Campo de Deportes o de sus autoridades superiores ejercerán la facultad de inspeccionar y controlar en todos sus aspectos la explotación concedida, fin de la observancia de las obligaciones prevista en esta contratación.

18. El concesionario deberá abonar todos los gastos aranceles e impuestos y cumplir con las normativas que correspondan a la explotación de su comercio, como así también a todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar al I.O.S.E. y/o terceros, tanto por su accionar como el de sus empleados.

19. El I.O.S.E. se reserva el derecho de rescindir el contrato, en forma unilateral cuando sea necesario salvaguardar el principio de la autoridad. El ejercicio de esta facultad no da derecho para elegir, por parte del Concesionario, indemnización de ningún tipo.

20. Documentación a presentar con la oferta:

a) Formulario 576-Identificación de Inscripción ante la D.G.I. Donde consta el carácter que reviste el oferente ante el Impuesto a la Ganancia, Impuesto al Valor Agregado y como empleador.
b) Duplicado de Inscripción ante la D.G.I., Formularios 600,600D o 5760

| OFERTA | COMISION EVALUADORA | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

EJERCITO ARGENTINO
FOJA
Nº_____
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

c) Constancia de Inscripción emitida por la DGI, con el detalle de los Impuestos registrado ante la misma.
d) Constancia de Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
e) Refencias Bancarias de las entidades con las opera.
f) Refencias comerciales. Hasta 5 (cinco) de los principales proveedores.

21. La reparación que hicieran falta, para el funcionamiento de los comedores. Estará a cargo del Concesionario, previa autorización del Administrador.

22. Las instalaciones fijas y todas las otras mejores costeadas por el concesionario quedaran a favor del instituto, sin cargo alguno por el termino de la Concesión.

23. El Concesionario se compromete a pagar el servicio de gas que utiliza. Que es el resultado de multiplicar, la cantidad de m3 utilizado según el medidor por el costo en ese mes. resultante del precio del m3 aplicado por el Comando de Guarnición. El consumo de gas se lee en el medidor en el buffet.

24. El Concesionario se compromete a pagar el servicio de luz que utilice, que es el resultado de multiplicar. La cantidad de KW utilizados por el costo de KW cobrado al Campo de Deporte en ese mes( el costo de KW cobrado al campo, ronda los 0.20 ctvs. El KW.8 “el medidor de luz se encuentra en el buffet”).

25. En caso de incendio, en las Dependencias del Instituto, cualquiera fuera la causa u origen. Esta dirección no se ara responsable de los daños y prejuicios que se ocasionara, a tal efecto deberá contar con todos los elementos contra incendio.
26. El Instituto no se responsabiliza por ningún accidente o prejuicio de cualquier naturaleza que fuera, que pudiera ocurrirle al Concesionario o a su personal.

27. El Concesionario será responsable y deberá resarcir los daños y prejuicios que pudiera sufrir el instituto o terceros, sean de la naturaleza que fueran, y producidos por cualquier motivo, aun en casos fortuitos o de daños mayor, ocasionado por el Concesionario o su personal.

28. En caso que por orden de la superioridad como razones de servicios debe interrumpirse temporal o definitivamente la concesión, el Concesionario, se obliga a entregar la misma en un plazo de 30 (treinta) días, retirando la mercadería existente, sin tener por ellos derechos a indemnización alguna por daños y prejuicios, que tal medida pueda ocasionarle.

29. OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y PREVICIONALES

a) Las indemnizaciones por despidos, accidentes, etc., como así también las Obligaciones previsionales originadas en la Concesión, serán en todos los casos, en cuenta del Concesionario
b) Los aportes previsionales del personal a cargo del Concesionario como así también de los pagos de la AFIP que constituyen en su actividad como comerciantes estarán a cargo del mismo.

| OFERTA | COMISION EVALUADORA | | |
|---|---|---|---|
| | | | |

EJERCITO ARGENTINO
FOJA
Nº_____
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

30. PENALIDADES

El Concesionario incurrirá en falta en los siguientes casos:

a. Dejar de satisfacer los pagos convenidos.
b. No dar cumplimientos a los horarios establecidos
c. Tener el local e instalaciones en deficientes condiciones de uso e higiene
d. No dar cumplimiento a los precios establecidos en el arancel e ventas.
e. No disponer, para el expendio artículos que figuren en el arancel de ventas.
f. Vender artículos que no figuren dentro del rubro de la Concesión
g. Tratar, el Concesionario, o su Personal en forma incorrecta al Personal del Instituto.
h. **NO** ABONAR LOS ARANCELES CORRESPONDIENTES
i. No guardar, el Concesionario o su Personal, el orden y la debida compostura
j. Encontrarse, el Concesionario o su Personal, sin la vestimenta adecuada o deseada, durante el horario de atención al publico
k. No tener el arancel que oportunamente se fijase en lugares visibles
l. Toda infracción a leyes, decretos, ordenanzas nacionales y/o municipales, independientemente de la sanción que ellas establezcan
m. Almacenar inflamables
n. Cualquier otra falta que consulte al mal funcionamiento o incumplimiento
o. Destinar el local a otro uso que el estipulado.

31. ADJUDICACION

a. Se adjudicara al oferente que ofrezca una mejor solvencia profesional en el manejo del buffet de similares características y encontrase trabajando con la inscripciones a que obliga la ley para esa actividad
b. Se adjudicará al oferente que ofrezca un menor precio PRESENTADO EN EL ANEXO:1 de los productos a ofrecer en la concesión.
c. En un todo de acuerdo con el artículo 16 del Pliego de concesiones Particulares.
d. Se adjudicara al oferente que ofrezca un mejor canon en la concesión.
e. La valoración de la oferta se efectuara de acuedo a lo indicado en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares.